

La primera imprenta llegó a Honduras en 1824, cuando instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 10 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.801

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1195

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Barrientos y Reina Rosario Meza S., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1196

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Cubas Romero y María Antonia García R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1197

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Guzmán López y Amparo de Jesús Vásquez, ve-

### CONTENIDO

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1195 al 1211

Junio de 1972.

#### AVISOS

cinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1198

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alexis Zelaya y Antonieta Martínez, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1199

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Encargar a partir del día de mañana de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Licenciado Virgilio R. Gálvez, Asesor del Ministerio, por el tiempo que dure la ausencia del Titular Lic. Andrés Alvarado Puerto y por ausencia del Subsecretario del Despacho Lic. Ricardo Arturo Pineda Milla. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1200

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Fernández Nieto R. y Zulema Rivas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1201

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Domínguez y María Elena Girón R., vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1202

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ines Galindo y Mariana Castillo Guiza, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 7

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,575.00
N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 " Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA  
Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre

del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscri-

ta esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1°

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

### LA DIRECCION.

con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanja de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301287
Córdoba .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158627	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Orza Troy igual a:	31.103 gramos	—	—

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés .....	0.2000	0.4000
Franco Belga .....	0.022775	0.04555
Franco Suizo .....	0.2648	0.5296
Marco Alemán .....	0.3140	0.6280
Florin Holandés .....	0.3103	0.6206
Corona Sueca .....	0.2121	0.4242
Lira .....	0.001727	0.003454
Peseta .....	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense .....	1.0185	2.0370
Yen .....	0.008330	0.016660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

**PERSONERIA JURIDICA**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Madera, del domicilio de Potrerillos, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio . . . N° 217, Inscripción N° 217, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 28 de septiembre de 1972.

V° B°

**RAMON MORALES RAMIREZ,**  
Jefe de la Sección de Estatutos  
y Registros.

B° V°

**CARLOS GILBERTO SANDOVAL,**  
Jefe del Depto. de Organizaciones  
Sociales, Cooperativas y Promoción  
de la Educación Obrera.

V° B° **ARNALDO VILLANUEVA CH.**  
Director General de Trabajo.

Del 7 al 10 O. 72.

**REGISTROS DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Casa Comercial Ahlers, S. A. sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Nicaragua, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicho país con el número 25.417, el 21 de febrero de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos químicos industriales, particularmente un producto para limpiar y desinfectar para uso doméstico; consistente en la palabra:

**CLOROSOL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al Comercio, Banca, Industria y Público en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 27 de septiembre del corriente año, por el Notario Israel C. Turcios Rodríguez, se constituyó la sociedad mercantil "FABRICACIONES Y DISTRIBUCIONES, S. DE R. L.", (FAYDI), que gira con un capital autorizado de Diez Mil Lempiras. Su finalidad es: fabricación, distribución y venta de artículos de consumo popular o especializados en metal, plástico, madera u otro material, importación y distribución de mercaderías y cualquier otro negocio lícito autorizado por el Código de Comercio del país. Su domicilio legal es esta ciudad, y la administración de la misma está a cargo de un Gerente y un Secretario, quienes tienen el uso de la firma social y la representación judicial o extrajudicial. Artículo 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 29 de septiembre de 1972

**HERMAN ALLAN PADGETT V.,**  
*Gerente General.*

9 y 10 O. 72.

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

20 y 30 S. y 10 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dorothy Gray Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.887, el 24 de junio de 1972, por un período de diez años, para distinguir: perfumería en general, cosméticos, preparaciones de belleza y de tocador; desodorantes; cremas para la piel y otras prepara-

ciones limpiadoras y acondicionadores de la piel; preparaciones para broncear la piel; depilatorios; polvos de talco; dentífricos y lavados bucales; astringentes, tónicos, ungüentos; gotas y lavados par los ojos; toda clase de preparaciones para el cabello; shampoos, acondicionadores para el cabello, lociones para el cabello; consistente en las palabras

**TEXTURA PLUS**

separadas por un guión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

20 y 30 S. y 10 O. 72.

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

**LA DIRECCION.**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francis-

co Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de Laboratorios Rarpe, S. A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

## SUPRES

por el término de diez años, la que sirve para distinguir: un producto medicinal en forma de tabletas y que sirve para combatir las diarreas comunes, y se usa aplicada en todos los tamaños y colores, y con cualquier clase de tipo de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y materiales de propaganda. Presento con esta solicitud los documentos de ley, y pido: que se admita, y previos los demás trámites se otorgue el registro y depósito de dicha marca. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19.379 "Sani-Renal", de donde se razonará en estos autos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## RISA

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege dentífricos y otras preparaciones para los dientes, preparaciones higiénicas orales, perfumería, jabones de tocador, preparaciones para el cabello, jabones y

detergentes para uso en lavandería y uso doméstico, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## NATUGIN

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.010, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con derecho exclusivo: llantas elásticas para vehículos, compuestas su totalidad o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letra, tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos de manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acos-

tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## D. S. DOBLE SERVICIO

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.012, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en partes de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables a estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos que manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### S. S. SUPER SEGURA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.013, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectorse de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Back), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A) del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que tengo acreditado en ese Despacho comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### T. P. TIPO PIEDRA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.015, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezcla guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubo, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados y parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, la señora Mafalda Lazzaroni de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, originaria del municipio de San Buenaventura, de este departamento

y de este vecindario; contraída a pedir se le conceda Título Supletorio sobre: "Un terreno de siete manzanas de extensión superficial, más o menos, debidamente cercado en su contorno de alambre y piedra, situado en el sitio "El Lucumpe y San Buenaventura", caserío Las Anonas, aldea El Horno, del municipio de San Buenaventura Francisco Morazán, el cual hubo por donación que me hizo mi difunta tía Juana María Andino Valladares de Lagos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del mismo domicilio; siendo sus límites los siguientes: al Norte, terreno de Petronila Andino V. y de Federico Lagos López; al Oriente y Sur, terreno de Samuel Andino V.; y, al Occidente, terreno de Oscar Aquiles Moncada Andino, dicho terreno está cubierto de zacate jaraguá y madera de pino y roble. Asimismo de un terreno de dos manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cerca de alambre y piedra, situado en el mismo sitio "El Lucumpe y San Buenaventura", caserío Las Anonas; aldea El Horno, del municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, siendo sus límites: al Norte y Occidente, con terreno de Lisandro Montoya F.; al Sur, con terreno de Dante Lazzaroni; y, al Oriente, con la antigua carretera Nacional del Sur, dicho lote está cultivado de madera de roble y zacate natural". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Elena Andino, soltera, Salvadora Lagos, soltera y María de Mclelan, casada, todas mayores de edad, propietarias, de oficios domésticos y del vecindario de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., octubre 2, 1972.

**Francisco Portillo Figueroa,**  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

10 O., 9 N. y 9 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Letras de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Leonard Albert Howell, mayor de edad, casado, carpintero, marino, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un solar urbano, que posee en esta ciudad y se describe así: Norte (40) cuarenta yardas, con Frederick Bodden; Sur (37) treinta y siete yardas, con el mismo Frederick Bodden; Este, cincuenta (50) yardas con herederos Bellcarris; y, Oeste (50) yardas, con terreno de Fred Welcome, Eglan Webster y Jerusha Flowers. El que hubo por compra al señor Frederick Pashman Bodden, en Escritu-

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía GRAN INDUSTRIA DE NEUMATICOS CENTROAMERICANA, S. A. (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### L. C. P. LUZ CRUZADA PROFUNDA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.014, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

ra Pública, que tengo más de diez años de estar en posesión quieta y pacífica. En el cual he edificado mi casa de habitación que es de madera de pino, cepillada, montada sobre pilotes de cemento, piso de madera, techo de zinc, con tres cuartos dormitorios, una sala de estar, una cocina y un corredor, el resto del solar está cultivado de cocoteros y árboles de mango, valora el solar y las mejoras en la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras, que el solar no es ejidal ni nacional. Y que careciendo de título dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos. Policarpo Galindo Ebanks, Thomas Grant y Epencer Bennet, todos mayores de edad, casados, de este vecindario y propietarios de bienes

raíces, situados en la jurisdicción.—Roatán, 28 de septiembre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

10 O., 10 N. y 11 D. 72.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de septiembre del corriente año, dictó sentencia declarando herederos testa-

mentarios a Calixto, Desiderio y Adrián Sánchez Cálix, de los bienes, que a su fallecimiento dejó su padre Narciso Cálix Pérez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 4 de octubre de 1972.

J. F. Sierra F.,  
Srio. J. L.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Dpto. El Paraíso, Honduras".

10 O. 72.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 1203

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Vicente Quiñón Osorio y Olga Janet Bográn G., vecinos de Villanueva, Cortés, previo entero de (L10.00), diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1204

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Arturo Colindres Castro y María Rosario Lazo, vecinos de Sónaguera, Colón, previo entero de (L 10.00), diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1205

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a René Mejía Galo y Sandra Isabel Melara G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00), diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

AVISO

En cumplimiento de lo estatuido en el Código de Comercio, se pone en concimiento del público en general, que conforme Escritura Pública N° 12, autorizada por el Notario Jesús Alvarado Lozano, de fecha 7 de agosto de 1972, quedó constituida la Sociedad Mercantil "AGENCIAS Y REPRESENTACIONES S A H Y, S. DE R. L.", inscrita con el número 120, folios 452 al 454, del Tomo 67, del Registro Mercantil y con el número 7, folios 17 al 19, del Tomo 67, del Registro de Sentencia, de fecha 19 de agosto de 1972, del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.

Con un capital pagado de L 10.000.00, la que se dedicará al negocio de comisiones, agencias o representaciones de casas nacionales o extranjeras de todas clases de productos manufacturados o semimanufacturados, en comisión o mediante compra de los mismos.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

*Rosa Argentina S. de Suazo,*  
Secretaria.

10 O. 72.

Acuerdo N° 1206

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, los ascensos y nombramientos siguientes:

1°—Ascender al ciudadano Celestino A. Hernández R., del puesto de Bombero II N° 18863, al cargo de Sargento de Bomberos N° 001522, en sustitución del ciudadano Miguel Pineda Zúñiga, quien interpuso su renuncia.

2°—Ascender al ciudadano Santos Benito Flores Castillo, del puesto de Bombero I N° 001547, al cargo de Bombero II N° 18863, en sustitución del ciudadano Celestino A. Hernández R., quien fue ascendido; y.

3°—Nombrar al ciudadano Marco Antonio Raudales L., Bombero I, en sustitución del ciudadano Santos Benito Flores Castillo, quien fue ascendido.

Los ascendidos y el nombrado devengarán el salario mínimo correspondiente a las Escalas de Salarios Nos. 16, 14 y 11, respectivamente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1207

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a la ciudadana Lalis Elizabeth Cruz, del puesto de Perforista Verificador N° 001346,

al cargo de Secretaria I N° 001335, de la Dirección General de Migración, en sustitución de la ciudadana Betty Connor de Palma, quien interpuso su renuncia.

La ascendida devengará el salario correspondiente al Paso N° 2, de la Escala de Salario N° 16, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1208

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Raúl Aníbal López Euceda, ayudante de Guardalmacén, en la Gerencia Administrativa de la Tipografía Nacional, en sustitución de la ciudadana María E. Ramírez Euceda, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 06, a partir de la fecha en que tome posesión de cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 1209

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de mayo del corriente año, el nombramiento del ciudadano Rubén Galeas Guevara, quien fue nombrado en Acuerdo N° 1093, de 8 de junio de 1970, y por haber interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1210

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Ricarte López T. y Sonia Isabel Vivas F., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1211

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a William L. Davis y Rosa Margarita González, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

